

ANEXO No. 1

MODELO - CARTA PRESENTACIÓN PROPUESTA

Florencia – Caquetá,

Señores
E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO
Florencia Caquetá

ASUNTO: CONVOCATORIA PUBLICA ABREVIADA N° _____

El suscrito _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los términos de condiciones, presentamos la siguiente propuesta para contratar (describir objeto determinado en los términos de condiciones).

El valor de la propuesta con IVA incluido es de \$ _____, por lo tanto, no supera el valor del presupuesto del proceso de selección.

En caso de ser aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

DECLARAMOS ASÍ MISMO:

1. Que esta propuesta y el Contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta Carta.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta
3. Propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
4. Que conocemos los documentos de estudios previos y términos de condiciones y aceptamos su contenido.
5. Que hemos recibido y/o conocemos detalladamente, los documentos que integran los términos de condiciones y sus adendas que son: (indicar el número y la fecha de cada uno).
6. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos tenido en cuenta todos los valores que inciden en el mismo como publicaciones, impuesto, seguro y demás.
7. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro del Término que se estipule.

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

**Nuestras
Sedes**

8. Declaramos bajo la gravedad del juramento no hallarnos incurso en causal alguna de
9. Inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley para contratar.
10. Que la presente propuesta consta de _____ () folios debidamente Numerados (Ver literal f del numeral 11) contrato y/o las fechas que sean acordadas.

Notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente:

Nombre de la firma:
RUT:
Nombre del representante legal:
Identificación:
Dirección:
Teléfono: Fax:
Celular:
Correo Electrónico:

**SEDE
ADMINISTRATIVA**

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

ANEXO 2

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Ciudad y fecha

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

Doctor
XXXXXXXXXXXXX
Ciudad.

ASUNTO: Convocatoria Publica Abreviada No. _____ del 2022

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal.

Expedido por _____, bajo la gravedad de juramento certifico que desde el año de _____ a la fecha, he sido objeto SI __ NO __ de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

(En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar el monto de la multa o de la Sanción, número de sanciones y el nombre de la entidad que le impuso la sanción o Multa).

Atentamente,

FIRMA _____

NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL:

Cédula de Ciudadanía No.: _____

NIT: _____

NOTA: Favor diligenciar este documento.

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

ANEXO 3

MODELO RELACIÓN EXPERIENCIA

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

CONTRATO N.	FECHA	OBJETO	CONTRATANTE	VALOR

NOTA: EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE CUADRO NO EXIME AL PROPONENTE QUE DEBA PRESENTAR LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE DE LAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS CON LAS QUE REALIZO EL CONTRATO RESPECTIVO.

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA

Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

ANEXO 4. PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

N° Contrato:	S02 - xxxxxxxxxx
Clase de Contrato:	Contrato de Suministro
Fecha:	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA

Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

CONTRATANTE:	E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO
CONTRATISTA:	xxxxxxxxxxxx
CEDULA DEL CONTRATISTA:	55.163.759 Expedida en Garzon Huila
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE DOTACION PARA PROMOTORAS (ES), AUXILIAR DE LABORATORIO, CONDUCTORES, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES DE LAS IPS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE FABIO JARAMILLO.
DURACIÓN:	TRES (03) MESES , a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR CONTRATO:	XXXXXXXXXX
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

A los XXXXXXXX del mes de **Mayo** de **2022**, entre los suscritos a saber **MARLON MAURICIO MARROQUÍN GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Florencia - Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía 80.066.644 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Gerente y por ende, Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO**, con Nit.: 900.211.468 – 3, según Decreto de Nombramiento N° 000278 de 20 de marzo de 2020 y Acta de Posesión N° 58 de 20 de marzo de 2020, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E** y de otro lado, **xxxxxxxxxxxx** también mayor de edad, , identificado (a) con la cédula de ciudadanía xxxxxxxxx Expedida en xxxxxxxxx, actuando en representación legal de la **xxxxxxxxxxxx** , con Nit. Xxxxxxx, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** La E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO es una Empresa Social del Estado de categoría especial como entidad pública descentralizada del orden Departamental que presta servicios de salud de I nivel de complejidad a través de sus IPS en los Municipios de Valparaíso, Milán, Solano, San Antonio de Getucha y Solita, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad. **2)** Que el objeto de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud en sus I.P.S. de San Antonio de Getucha - Milán, Valparaíso, Solano, Milán y San Antonio, Caquetá y su sede Administrativa que está ubicada en Florencia Caquetá, la ESE cuenta con una Planta Global de personal debidamente establecida, la cual brinda apoyo Asistencial y administrativo **3)** El artículo Primero del Decreto 1978 de 1989 establece: Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA

Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. Para tener derecho a la dotación a que se refiere el mencionado Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. **4)** Ahora bien, el **Código Sustantivo del Trabajo** en capítulo IV Artículo 230 menciona SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. Modificado por el art. 7o. de la Ley 11 de 1984. **El nuevo texto es el siguiente:** Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador. **5)** Así las cosas la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, consiente de las obligaciones que la Constitución y la Ley imponen a fin de suplir las necesidades básicas y en especial lo relacionado con el suministro de dotación con destino a los funcionarios administrativos y asistenciales, de acuerdo a lo establecido en ley debe dotar a los funcionarios que se desempeñan en el área administrativa y asistencial que devengan menos de dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales para la Vigencia 2019. **6)** Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar la contratación del suministro de la dotación de Ley para las promotoras (es), auxiliar de Laboratorio, auxiliares administrativos, conductores y auxiliares de servicios generales de las IPS y Sede Administrativa de La ESE Fabio Jaramillo Londoño. **7)** El contratante de suministros realizara esas actividades complementarias en relación con las materias primas y producto terminado. El contratante es la persona que coordina todas las actividades de dirección del flujo de los materiales y productos que necesite una empresa, desde la fuente de suministro de los materiales hasta su utilización por el consumidor final. El contratista buscara dirigir de manera estratégica la adquisición, el almacenamiento de los productos o mercadería y el control de inventarios, así como todo el flujo de la información. Se encargan de determinar y coordinar la entrega del producto de forma óptima a cada funcionario de acuerdo al procedimiento estipulado por la ESE. **8) El contratista** no contrae vínculo de carácter laboral atendiendo a su naturaleza, conforme lo dispone el Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante Resolución 0312 del 21 de mayo del 2020. **9)** Que el tiempo de ejecución del contrato se pactó, de acuerdo a la disponibilidad del contratista, quien así lo reconoce y acepta y en mérito de lo expuesto ambas partes pactamos la celebración del contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACION PARA PROMOTORAS (ES), AUXILIAR DE LABORATORIO, CONDUCTORES, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES DE LAS IPS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE FABIO JARAMILLO.**

CANTI.	DESCRIPCION DOTACION VIGENCIA 2020-2021 administrativas	11 mujeres	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	Pantalón en tela hombre		xxxxxx	xxxxxxxxxx
18	Camisas Aux. administrativos		xxxxxx	xxxxxxxxxx
23	Pantalones para 11 Aux. administrativas		xxxxxx	xxxxxxxxxx
12	Pantalón jean Auxiliares administrativos		xxxxxx	xxxxxxxxxx
31	Blusas para 11 Aux. administrativas		xxxxxx	xxxxxxxxxx
18	Calzado HOMBRE		xxxxxx	xxxxxxxxxx
31	Calzado auxiliares administrativas		xxxxxx	xxxxxxxxxx
8	falda para dama		xxxxxx	xxxxxxxxxx
				\$xxxxxxxxxx
cantidad -21 promotores	TRAJES DE LABOR PROMOTORAS (ES), AUXILIAR DE LABORATORIO (1)		xxxxxx	xxxxxxxxxx
63	CONJUNTO UNISEX - PANTALÓN Y BLUSA, PARA PERSONAL PROMOTOR Y AUX. LABORATORIO EN TEXTIL DE BIOSEGURIDAD DE MAXIMA PROTECCION		xxxxxx	xxxxxxxxxx
63	CALZADO EN CUERO, CON SUELA DE BIOSEGURIDAD ANTIDESLIZANTES, VULCANIZADAS Y COCIDOS.		xxxxxx	xxxxxxxxxx
				\$xxxxxxxxxx

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia

Carrera 12 N° 9B - 06

B. Juan XXIII

Teléfono: 4345673

Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal

Tel 4304139

Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3

Tel 4304014

Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal

Tel 4304125

Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA

Tel 4306102

Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72

Tel 4306050

Cel: 320-8557187

sus garantas cuando dichas condiciones no se cumplan. **e)** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas y/o las requeridas en casos específicos. **f)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la actividad contractual. **g)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, y/o contra el contratista, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **h)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta. **CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS:** Son derechos y deberes de los contratistas que participan en la actividad contractual de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño: **a)** Garantizar a la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general. **b)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **c)** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **d)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios y que sean de su competencia. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **f)** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos) ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, el art.15 de la ley 100 de 1993, modificado por artículo 3 ley 797 de 2003 y reglamentado por decreto 510 de 2003, la ley 1562 del 11 Julio de 2012, cuyo pago deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1573 de 2015. **g)** Las demás que se deriven de la esencia del contrato. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **a)** El supervisor del contrato verificará previamente a la entrega, la calidad de la dotación descrita en los estudios previos y acorde a los requerimientos realizados por la entidad. **b)** Reponer los insumos requeridos que no cumplan con las características o la calidad requerida por la E.S.E. **c)** Permitir al supervisor, realizar la inspección o controles que considere pertinentes en la entrega de los suministros requeridos. **d)** Ofrecer garantía del suministro de los insumos que se requieren en cuanto a la dotación para los funcionarios descritos anteriormente. **e)** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. **f)** El contratista se obliga a ejecutar el presente contrato de conformidad a las obligaciones pactadas en el mismo, propuesta presentada por el contratista y pliegos de condiciones del respectivo proceso y documentos que hacen parte integral del presente contrato. **g)** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES:** **a)** Suministrar la dotación con las especificaciones técnicas dentro del plazo establecido. **b)** Comunicar al supervisor cualquier situación que impida el normal cumplimiento del contrato o la suspensión, prórroga, cesión o terminación anormal del mismo. **c)** Asumir los costos de impuestos, tasas y contribuciones para la legalización y ejecución del contrato. **d)** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones de terceros por hecho o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del contrato. **e)** Prestar sus servicios en los términos de este contrato por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada y según el cronograma de actividades aprobado por el contratante. **f)** Colaborar con la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **g)** Las demás

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

inherentes a la ejecución contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISOR:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, serán ejercidas por la Subgerencia Administrativa Financiera, designada por el ordenador del gasto o quien haga sus veces, sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. La supervisión del presente contrato se realizará acorde con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante Resolución N°0312 del 21 de Mayo de 2020, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones generales están las de: **a)** Apoyar el logro de los objetivos contractuales. **b)** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **c)** Mantener en contacto a las partes del contrato. **d)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **e)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **f)** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **g)** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **h)** suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones, entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **i)** Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **J)** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **k)** Suscribir el acta de inicio. **l)** Verificar afiliación y posteriormente el pago a seguridad social y riesgos profesionales por parte del contratista. **m)** Revisar que los contratos cuenten con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS:** De acuerdo al Manual de Contratación de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, adoptado mediante Resolución 0312 del 21 de mayo del 2020, en su Artículo 92 párrafo tercero establece que; "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea de mínima cuantía según este manual, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, características y complejidad del contrato a celebrar, así como en los demás que señale el manual". De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación; a la cuantía y a la forma de pago EL CONTRATISTA no está obligado a constituir pólizas a favor de la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá cancelar los aportes a seguridad social integral, el supervisor según sea el caso, revisará el expediente y determinará la existencia del soporte de paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal si a ello hubiere lugar. **CLAUSUA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos celebrados por la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, se liquidarán conforme a lo ordenado por el Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante Resolución N°0312 del 21 de Mayo de 2020. La E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño podrá terminar el contrato en forma unilateral o bilateral en los siguientes casos: **1)** Unilateralmente: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. e) Por decisión judicial. La terminación unilateral se hará mediante acto administrativo motivado, contra el cual procede Recurso de Reposición. 1) **BILATERALMENTE:** Los contratos se podrán terminar de mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier momento sin que ello genere indemnización alguna, cuando a consideración de las partes existan causas que así lo justifique, siempre y cuando se garantice la no afectación patrimonial de la entidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, declara bajo la gravedad de juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la ley para suscribir este Contrato de Suministro, así mismo no se encuentra incurso (a) en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños causados y los perjuicios que se ocasionen ante la Unidad y frente a terceros, conforme al Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante Resolución N°0312 del 21 de Mayo de 2020. Artículo 15 **Parágrafo 1°. De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes** – Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del representante legal de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne a la **E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionando por el CONTRATISTA, durante la ejecución del presente contrato. Conforme a lo establecido en el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, artículo 6o. En todos los contratos deberán las entidades incluir una cláusula de indemnidad, conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD:** La E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, podrá celebrar todos los contratos de derecho público y privado, previstos en las normas civiles, comerciales y administrativas, que emanen de la voluntad contractual de las partes conforme a lo previsto en el Artículo 1602 del Código Civil, siempre y cuando no contravengan las disposiciones superiores. Las tipologías contractuales señaladas en este capítulo son meramente enunciativas, de manera que podrá suscribirse cualquier otro tipo de contrato, aunque no se encuentre enunciado en estas. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder este contrato sin la previa autorización expresa y escrita del ordenador del gasto de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, o quien haga sus veces; en caso de no ser aceptada por la entidad, el contratista deberá continuar la ejecución del contrato, o renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato de Suministro se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 literal V) del C.P.A.C.A. si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A. **CLAUSULA VIGESIMA : PAGO DE IMPUESTOS. ESTAMPILLAS:** El contratista pagará el valor de las siguientes contribuciones por estampillas reglamentadas mediante Ordenanzas proferidas por la Asamblea Departamental del Caquetá, una vez se suscriba el contrato principal o adicional independientemente de la modalidad de contratación o tipo de contrato que celebre la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño y la **COPIA** de la consignación será requisito indispensable para la respectiva legalización e inicio, así: **Pro – CULTURA** en un porcentaje del **0.75%**, **Pro – UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** en un porcentaje del **0.5%**, **Pro – ELECTRIFICACION RURAL** en un porcentaje del **3%**, **Pro – BIENESTAR DEL**

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

ADULTO MAYOR en un porcentaje del **4%** , **Pro – DESARROLLO** en un porcentaje del **1%**, para un total de **9.25%**. Se harán además descuentos de Ley, como Retención en la fuente, Retención en la fuente de I.V.A. y retención al Impuesto de Industria y Comercio – I.C.A., para ello teniendo en cuenta el tipo de Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA guardara absoluta reserva y secreto sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excusiones establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Florencia, Caquetá. **CLAUSULA VIGÉSIMA. TERCERA. EXCEPCIONALES:** La E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, caducidad del contrato, interpretación unilateral, reversión y modificación unilateral al contrato, acorde al Manual de Contratación, Resolución N°0312 del 21 de Mayo de 2020, y los Artículo 57 y en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SANCIONES:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista de conformidad con el artículo 55 del Manual de Contratación Resolución N°0312 del 21 de Mayo de 2020, la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño podrá imponerle sanciones por incumplimiento del contratista, como es la cláusula penal pecuniaria en cuantía igual al veinte (20%) por ciento valor del contrato, en caso del incumplimiento grave del contrato por parte del contratista y/o multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0.2% (día) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato queda sujeto a los compromisos presupuestales, tal como está establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO de la **vigencia fiscal 2022**,. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. NO CONSTITUCION DE RELACION LABORAL:** En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3o de la Ley 80 de 1993 el presente contrato de Suministro en ningún caso genera relación laboral ni derecho de prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que el contratista conoce la naturaleza del Contrato de Suministro. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato de suministro, surgen diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. RÉGIMEN APLICABLE.** El presente Contrato se registrará por lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño Resolución N°0312 del 21 de Mayo de 2020 y por las reglas del derecho privado teniendo en cuenta que de conformidad con el Numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 los artículos 68 y 83 de la Ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en ejercicio de las facultades consagradas en la Ordenanza 000914 del 28 de Abril del 2005 y su modificatorio 000781 del 28 de Mayo de 2007 expedido por el Gobernador del Caquetá, los contratos que celebre la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño en su condición de Empresa social del Estado se registrarán por las normas de Derecho Privado sujetándose a la jurisdicción ordinaria, salvo el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y la utilización discrecional de cláusulas exorbitantes, aspectos en los que está sometida al Estatuto de General de Contratación estatal. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO ORIGINAL:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO 1.** En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del Supervisor. **PARÁGRAFO 5.** El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6.** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLAUSULA TRIGESIMA. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** Cuando el supervisor contractual advierta causal para declaratoria de caducidad, dará aviso mediante comunicación escrita al ordenador del gasto para que disponga la apertura del procedimiento. Si el ordenador del gasto encuentra mérito para proceder, expedirá el acto administrativo de apertura del procedimiento de declaratoria de caducidad y dispondrá que por secretaría se convoque al contratista a la notificación y audiencia de descargos. En la fecha y hora programada para la audiencia, el Representante Legal de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, quien la presidirá, dará apertura formal, luego de lo cual se escuchará al Supervisor para que exponga los cargos de incumplimiento que formula al contratista y exhiba el material probatorio que sustenta los cargos. Seguidamente se concederá el uso de la palabra al contratista para que exponga sus descargos y haga valer las pruebas que considere necesarias, siendo admisibles las del Código de Procedimiento Civil y las del Código Contencioso Administrativo. Si hubiere pruebas que practicar en campo, se suspenderá la diligencia señalando fecha y hora para su reanudación y recaudo de la prueba. Terminado el recaudo probatorio, en la misma audiencia se escuchará en alegatos al Supervisor y al Contratista. Finiquitada esta etapa, se cerrará la audiencia y se dejará constancia en acta. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a que finalice la audiencia, se proferirá el acto administrativo que declare o se abstenga de declarar la caducidad, y en el primer evento, declarará la ocurrencia del siniestro. Este acto se notificará por secretaría y se comunicará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos **1.** Estudios Previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **3.** Certificación de pago al sistema de salud y pensión de que trata el artículo 280 de la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2004. **4.** Hoja de vida del formato de la DAFP con los debidos soportes **5.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales y judiciales. **6.** Registro Único Tributario. **9.** Los demás documentos relacionados con el presente contrato de suministro. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato será en el Municipio de Florencia, en el puerto de Puerto Arango. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. SON REQUISITOS: a) Perfeccionamiento:** El presente Contrato de Suministro, se perfecciona con la firma de las

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Carrera 12 N° 9B - 06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

partes y el Acuerdo del objeto y precio. **b) Legalización:** Expedición del Registro Presupuestal y **c) Ejecución.** Póliza y Acta de Aprobación de Póliza si hay lugar a ello, pago de la Seguridad Social vigente a la fecha de suscripción del contrato, pago de las Estampillas Requeridas y Acta de Inicio del Contrato debidamente firmada por las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. GASTOS:** El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que las obligaciones y actividades consignadas en el presente contrato, las desarrollará atendiendo los criterios de idoneidad y veracidad de la información. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de libre autonomía de la libertad. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.** El contratista declara que acepta recibir notificaciones por correo electrónico, el cual ha suministrado en la hoja de vida.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en un (01) solo ejemplar en las instalaciones de la Sede Administrativa de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, a los **xxxxxxxxxxxxxx** días del mes de **Mayo** de **2022**.

MARLON MAURICIO MARROQUIN G.
Gerente
E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño

Proyecto:	Cesar Leonardo Linares Ortiz	Jefe Oficina Contratación	Firma:
------------------	------------------------------	---------------------------	---------------